



## Derecho al Medio Ambiente Sano

Ma. Teresa Enríquez Montiel  
*Instituto Politécnico Nacional*  
*CEC y T 13 "Ricardo Flores Magón"*  
Prolongación 5 de Febrero No. 41  
13-15-87-43  
teresae\_2000@yahoo.com

### Resumen

El hombre, como los animales y las plantas, no puede existir como entidad totalmente independiente y aislada sino que depende del ambiente, toda vez que requiere para subsistir, entre otras cosas, del aire, del agua, de una temperatura adecuada, etc., por ello, la importancia que tiene su preservación y conservación. Sin embargo, es evidente que el ambiente mundial se encuentra en crisis, debido a que sus procesos y características están siendo destruidos o dañados. La humanidad, al tomar conciencia de esta situación, ha reconocido la necesidad imperiosa de exigir la adopción inmediata de medidas que la corrijan.

Este despertar de la conciencia, nace primordialmente de las intervenciones a nivel internacional y al interior de los países, abordando el problema y resaltando su importancia y repercusiones que se generan en caso de proceder con indolencia. En este sentido es que se le reconoce como un Derecho Humano, con todo lo que conlleva.

Los Derechos Humanos son importantes en el sentido de igualdad de oportunidades y de desarrollo, pero también implica que nosotros como hombres sepamos valorar ello y promover la diversidad pero de manera pacífica, con verdadera justicia y un gran valor.









San José de Costa Rica" entre otras, son declaraciones que también promueven a que se respete el derecho que tiene toda persona a vivir en un medio ambiente sano.

En México el proceso de reconocimiento de este derecho, que parece se inicia en los años setenta, tiene importantes antecedentes constitucionales a partir del texto original, desde 1917, bajo el principio de conservación de los elementos naturales susceptibles de apropiación. Dicho principio se ha transformado a lo largo de los años, para culminar con la iniciativa de reforma del texto de los artículos 4o. y 25.

En esta era de la información donde las redes informáticas acercan a personas de distintos países, y que permiten una colaboración más estrecha entre pares, es que existe un mayor avance en los derechos humanos al facilitar su difusión, promoción y la vigilancia estrecha del acatamiento de estos derechos hasta en el rincón más alejado del planeta. Las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación) además, de colaborar con la promoción de los derechos humanos, ayudan a la concientización de los derechos ambientales, ya que gracias a la observación de los mismos es que entre todos, gobiernos y sociedad global, aseguraremos un presente estable (en términos económicos, sociales y ecológicos) y proyectarán a la humanidad a un futuro en el que no solo, los humanos estén protegidos en sus derechos individuales sino que también tengan un lugar digno donde vivir.

Hoy en día el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) está ampliamente extendido, generando un impacto que se hace sentir en la fuerza e influencia que tiene en las actuales y las nuevas estructuras sociales que están surgiendo, produciéndose una interacción constante entre la tecnología y la sociedad, ocasionando transformaciones en todos sus ámbitos.



## ***Conclusiones***

Un ambiente degradado afectará el goce de otros derechos. el derecho a la información, a la participación, a los derechos culturales, al derecho a la propiedad y tantos otros, se ven comprometidos o vulnerados ante situaciones de degradación ambiental, ya que la falta de implementación de políticas públicas integrales provocan en el ambiente alteraciones que influyen: en la salud, en las oportunidades de trabajo, en la educación y en el acceso a recursos financieros y naturales, alteraciones que sólo han generado pobreza, y la pobreza a su vez repercute en la formación cultural y las posibilidades reales de acceder a la educación, a la información necesaria que estimule la participación. La gente necesita de trabajo y oportunidades económicas, pero no a expensas del aire que respiran, la biodiversidad de la que gozan o la cultura que valoran.

## ***Bibliografía***

- 1 Brañes, Raúl, *Manual de derecho ambiental mexicano*, México, FCE, 1994,
- 2 Carmona Lara, María del Carmen. *Derechos en relación con el Medio Ambiente*. Cámara de Diputados LVIII Legislatura. UNAM. México 2000.
- 3 *Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano*. Estocolmo, 1972.
- 4 *Declaración de Bizkaia sobre el derecho humano al Medio Ambiente*. Bilbao. 1999



- 5 Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992
- 6 Peña Chacón, Mario y Fournier Cruz, Ingrid, "*Derechos humanos y medio ambiente*", *Lex difusión y análisis*, núm. 110, agosto de 2004, p. V.

